



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210053700
DEMANDANTE BANCO MUNDO MUJER S.A.
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
DEMANDADO CRISTOBAL CONFESOR MENDOZA PALMA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por las sociedades BANCO MUNDO MUJER S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. contra el señor CRISTOBAL CONFESOR MENDOZA PALMA, en la cual se procede a efectuar la liquidación de costas ordenada mediante providencia calendada 28 de abril de 2023, en favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, la cual se detalla así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho primera instancia	\$2.357.104
Arancel judicial	\$
Gastos de notificación	\$
Gastos de emplazamiento	\$
Gastos de inscripción de medidas cautelares	\$
Gastos curador	\$
Póliza Judicial	\$
Total	\$2.357.104

Establecido lo anterior, sírvase proveer.

Barranquilla, doce (12) de mayo de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210053700
DEMANDANTE BANCO MUNDO MUJER S.A.
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
DEMANDADO CRISTOBAL CONFESOR MENDOZA PALMA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

Vista la liquidación de costas practicada por Secretaría, el despacho,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas efectuada, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$2.357.104), a favor de las sociedades BANCO MUNDO MUJER S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y a cargo del señor CRISTOBAL CONFESOR MENDOZA PALMA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa21e7c30f1faa6cee5adde0fed6b187e3921e25cb301e28c6bcf8d98e77512**
Documento generado en 12/05/2023 12:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>